

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 1960

} Nº 14.105

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 229 de 25 de mayo de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

#### Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 44 de 23 de octubre, 45, 46 y 47 de 13 de noviembre de 1959, por las cuales se reconoce personería jurídica.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 289, 290, 291 de 17 y 292 de 21 de junio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 46 de 22 de febrero de 1960, por el cual se ordena la adjudicación de unos lotes de terreno.  
Contrato Nº 9 de 15 de marzo de 1960, celebrado entre la Nación y el señor César Herrera.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 335 de 25 de abril de 1957, por el cual se proroga la vigencia fiscal de unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 220

(DE 26 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luis Alberto Maringo, Cartero de Segunda Categoría en la Sección de Reparto a Domicilio, en reemplazo de Abel Hormechea, cuyo nombramiento fue declarado subsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del primero de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.

### RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

#### RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 44.—Panamá, 29 de octubre de 1959.

El señor Bedenio de de la Rosa hijo, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 5-1-225, en su condición de Presidente de la organización denominada Sociedad Porvenir de Boca La Caja; ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca como persona jurídica a la sociedad citada y apruebe sus estatutos.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

a) Acta de instalación

b) Copia del acta de la sesión en la que aprobaron los estatutos; y

c) Copia de los estatutos aprobados.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que los objetivos que persigue la sociedad peticionaria tienden a promover el progreso de la comunidad y de sus miembros sin ánimo de lucro; y como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada: Sociedad Porvenir de Boca La Caja, fundada en la ciudad de Panamá el día 12 de junio de 1959; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido con base en esta Resolución, que la Sociedad Porvenir de Boca la Caja, no está facultada ni autorizada para dedicarse a actividades distintas a las que específicamente establecen sus estatutos.

Toda modificación de los estatutos, necesita para su validez, la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución producirá efectos legales, tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

#### RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 45.—Panamá, 13 de noviembre de 1959.

El señor Regino Barragán González, panameño, abogado, vecino de la ciudad de Colón, con cédula de identidad personal Nº 2-12-715, debidamente autorizado y en representación del señor Noel Gibson Jr., ciudadano norteamericano, religioso, Secretario de La Misión Cristadelfina de la Biblia, con sede en la ciudad de Colón, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**

**ADMINISTRACION**

**JUAN DE LA C. TUNON**

**Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2812**

**OFICINA:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-60  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

**TALLERES:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-60  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**  
**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**TODO PAGO ADELANTADO**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la citada Misión.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- Acta de fundación de la Misión en la ciudad de Colón
- Acta de la sesión en la que aprobaron los estatutos y nombraron Directores
- Copia de los estatutos.

Los documentos presentados están traducidos al español y debidamente autenticados por el Cónsul de la República de Panamá en Londres, Dr. Carlos M. Jurado y el intérprete Público autorizado, Sr. Miguel S. Bambú, con cédula de identidad personal Nº 3-AV-7-250.

Examinada la documentación presentada, se ha podido comprobar que la Misión Cristadelfina de la Biblia peticionaria, es Capitulo autorizado de la Misión Matriz con sede en Glasgow, Inglaterra; y sus objetivos tienden a aceptar y profesar la Declaración Reformada de Fe de Birmingham, aceptando en la confraternidad como hermanos a todos los que han sido bautizados después de aceptar la misma. Como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer como persona jurídica a la entidad denominada La Misión Cristadelfina de la Biblia, en inglés (Christadelphian Bible Mission), fundada en la ciudad de Colón el día primero de octubre de 1959; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

La Misión Cristadelfina de la Biblia con base en esta Resolución no está facultada para celebrar bautizos o matrimonios en la República de Panamá, salvo que llenen los requisitos exigidos por el Código Civil y las leyes que regulan el Registro Civil; y sus Miembros acrediten de manera indubitable ante el Ministerio de Gobierno y Justicia su condición de Misiones autorizados por la Misión Matriz en Inglaterra.

En igual forma, la Misión Cristadelfina de la Biblia, no queda facultada para dedicarse a actividades lucrativas por conducto de sus Misioneros.

Toda modificación que la Misión Cristadelfina de la Biblia desee introducir a sus actividades dentro del territorio, como a sus estatutos, necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto como sea inscrita y registrada.

Comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**HECTOR VALDES JR.**

**RESOLUCION NUMERO 46**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 46.—Panamá, 13 de noviembre de 1959.

El señor Pedro N. Rhodes, panameño, mayor de edad, abogado, vecino de la ciudad de Colón, con cédula de identidad personal Nº 3AV-2-224, debidamente autorizado y en representación del señor Maximiliano Romero, identificado mediante la cédula E-3-311, de la vecindad de Colón, en su condición de Excelso Regente de la Congregación Logia Fénix Nº 1484 de la "Mejorada Benévola y Protectora Orden de Elks" ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca como persona jurídica, y apruebe los estatutos de la citada Congregación.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- Acta de instalación
- Constancia de aprobación de los estatutos; y
- Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada, estos han comprobado que los propósitos básicos de la Congregación tienden a: procurar el bienestar de sus miembros; cultivar la nobleza del alma con proyecciones a la realización de los principios de Caridad, Justicia y Fidelidad; reemir fondos por medio de cuotas, donaciones, inscripciones y actividades sociales y culturales, para cubrir sus elevados propósitos, ayudando económicamente a sus miembros y a sus familiares, cuando el caso lo requiere sin ánimo de lucro; y como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada "Logia Fénix Nº 1484 de la Mejorada Benévola y Protectora Orden de Elks", fundada en la ciudad de Colón el día doce (12) del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959); y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido con base en esta Resolución que la Logia Félix Nº 1484 de la Mejorada y Benévola y Protectora Orden de Elks, no está facultada para dedicarse a otras actividades dis-

tintas a las especificadas en sus estatutos; como tampoco a la práctica de juegos de suerte y azar.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto como sea registrada e inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES JR.

#### RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Perseverancia Jurídica.—Resolución número 47.—Panamá, 13 de noviembre de 1959.

El señor Antonio Lam P., panameño, mayor de edad, de esta vecindad, con cédula de identidad personal Nº 9-20-961, en su condición de Presidente de la organización denominada "Unión y Progreso Pilonero" (El Pilon, Corregimiento del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas), ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca como persona jurídica a la mencionada sociedad y apruebe sus estatutos.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- a) Acta de fundación
- b) Acta de la sesión en la que aprobaron los estatutos
- c) Copia de los estatutos; y
- d) Lista de los miembros que la integran.

Examinada la documentación presentada, se ha podido comprobar que los objetivos básicos de la sociedad peticionaria, tienden a la consecución de mejoras para el progreso de la comunidad y colaborar con la escuela en sus fines educativos; y como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad denominada "Unión y Progreso Pilonero" (Corregimiento El Pilon, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas), fundada en la ciudad de Panamá a los dos (2) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959); y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto como sea inscrita y registrada en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES JR.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 289

(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal J. D. Arosemena.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Virginia Morales, Artesana Subalterna de 8ª Categoría en la Escuela Normal J. D. Arosemena, en reemplazo de Desiderio Guerra, cuyo nombramiento se declara insubsistente por abandono del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 290

(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se nombra un Inspector de 7ª Categoría en el Colegio Félix Olivares C.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gaspar Arjona C., Inspector de 7ª Categoría en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Fernando Valdés B., quien cesó labores el día 31 de marzo de 1957.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 291

(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se nombra una Artesana Subalterna de 8ª Categoría en el Colegio Félix Olivares C.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen Cadiz, Artesana Subalterna de 8ª Categoría en el Co-

legio Félix Olivares C., en reemplazo de Para González, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

#### DECRETO NUMERO 292

(DE 21 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Colegio Félix Olivares C., David.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Leopoldo A. Aizpurúa, Inspector de 7ª Categoría en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de José del C. Solís R., quien cesó labores el día 31 de marzo de 1957.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### REGLAMENTASE LA ADJUDICACION DE UNOS LOTES DE TERRENO

#### DECRETO NUMERO 46

(DE 22 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se reglamenta la adjudicación de las tierras a que se refiere la Ley 30 de 9 de febrero de 1959.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 9 de febrero de 1959 dispuso que las tierras nacionales que se encuentran dentro de la faja de cinco kilómetros a cada lado del eje de la Carretera Transistmica, habrán de ser vendidas con preferencia a sus ocupantes, pero de acuerdo con las disposiciones que rigen para las parcelaciones que se encuentran dentro de esa faja;

Que las disposiciones referentes a parcelacio-

nes, suponen que las tierras deben ser divididas en lotes que luego serán vendidos a sus ocupantes y a nuevos adquirientes;

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, no posee la suficiente cantidad de Agrimensores y personal asistente de éstos, que sería necesario para parcelar todas las tierras comprendidas dentro de la faja mencionada;

Que es una vieja aspiración de los moradores de esas tierras el poder comprarlas y obtener así el correspondiente título de propiedad que les permita utilizar las facilidades crediticias del país para incrementar su producción agropecuaria;

Que con la venta de estos terrenos se dará gran impulso a la producción agropecuaria de la República, especialmente a la Provincia de Colón;

Que se ha hecho un estudio de las tierras en referencia, llegándose a la conclusión de que para los efectos de tales ventas, es posible llegar a una solución sin dejar de tomar en cuenta, en parte, lo relacionado con las parcelaciones;

DECRETA:

Artículo 1º: Las tierras nacionales a que se refiere la Ley 30 de 9 de febrero de 1959, o sean aquellas comprendidas dentro de una zona de cinco kilómetros a cada lado del eje de la Carretera Transistmica, se venderán en la forma siguiente:

a) Las tierras que sean parcelables y que se encuentran comprendidas dentro de los dos primeros kilómetros, a cada lado del eje de la mencionada carretera, deberán ser parceladas, y al efectuar las correspondientes parcelaciones, se reglamentará lo referente a su precio y a las condiciones de venta, teniendo en cuenta la ubicación de los distintos lotes con respecto al eje de esa carretera y su distancia a los centros poblados, lo mismo que su topografía, y otras condiciones del suelo.

b) Las tierras que según el criterio de los funcionarios de la Administración de Tierras y Bosques no sean parcelables por ser de topografía muy accidentada, se venderán de la siguiente manera:

1.—Para las tierras que dan frente a la carretera y se extienden hasta una distancia de quinientos metros (500 m.) del eje de la carretera, B/40.00 por hectárea o fracción en cantidades no mayores de 25 hectáreas.

2.—Para las tierras comprendidas entre los primeros quinientos metros (500 m.) y los mil metros (1000 m.) a partir del eje de la carretera, B/30.00 por hectárea o fracción, en cantidades no mayores de 50 hectáreas.

3.—Para las tierras comprendidas entre los mil metros (1000 m.) y los mil quinientos metros (1500 m.) a partir del eje de la carretera, B/20.00 por hectárea o fracción, en globos no mayores de 75 hectáreas.

4.—Para las tierras comprendidas entre los mil quinientos metros (1500 m.) y los dos mil metros (2000 m.) a partir del eje de la carretera, B/10.00 por hectárea o fracción, en globos que no excedan de 100 hectáreas.

c) Las tierras nacionales que se encuentran comprendidas dentro del tercero, cuarto y quinto

kilómetro, a partir del eje de la Carretera Transistmica y a cada lado de la misma, serán adjudicadas preferentemente a sus ocupantes y, de acuerdo con las disposiciones que regulan la adjudicación de tierras baldías libres del Estado, contenidas en el Código Fiscal vigente.

Artículo 2º: En la adjudicación de tierras contempladas en los acápites a y b del Artículo 1º, se tendrá en cuenta también lo referente a los viejos ocupantes. En estos casos, si el adjudicatario tiene más de cinco años de ocupación comprobada, de esas tierras y el terreno se encuentra cultivado por lo menos en un 50%, se le dará un descuento del 30% del valor del mismo.

Este descuento será de un 50% del valor del lote, si se ha cultivado un 75% o más de su área, siempre que a la vigencia de este Decreto, el solicitante tenga cinco años o más de estar ocupándolo.

Artículo 3º: Cuando se trate de parcelaciones de tierras próximas a poblaciones, en las cuales los lotes sean pequeños, por tratarse de sitios para vivienda o pequeñas colonias, se fijarán los precios por metro cuadrado, o sea que regirán precios especiales que se determinarán de acuerdo con el costo de la parcelación y el valor que tienen las tierras antes de iniciar los trabajos de habilitación de las mismas.

Artículo 4º: La venta de lotes de parcelaciones será a plazos, a menos que el interesado desee hacer el pago de contado, en cuyo caso se le hará un descuento del 10% sobre el valor del lote. Estos plazos serán de cinco años y los pagos se harán semestralmente, siendo cada vez del 10% del valor del lote.

Artículo 5º: Las adjudicaciones de tierra en forma parcelada, se harán en la proporción de cinco hectáreas para cada solicitante, como máximo.

Artículo 6º: Este decreto comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 9

Entre los suseritos, a saber: Fernando Eleta Almarán, varón, mayor, panameño, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-10-79, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Nº 395, de 29 de enero de 1960, dictada por este mismo conducto, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y, por la otra, César Herrera, varón, mayor, panameño, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-21-707, vecino de esta ciudad, actuando en su propio nombre, quien

en adelante se denominará El Comprador, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primera: Declara La Nación que es dueña de un autobus marca "Internacional", motor BLD 26914123, modelo 1958, con placa Nº 645, el cual se encuentra sin prestar servicio frente a la "Escuela de Enfermería del Hospital Santo Tomás".

Segunda: Declara La Nación que por este medio traspasa en propiedad y a título de venta dicho autobús al Comprador por la suma de cien balboas (B/.100.00), que declara haber recibido a su entera satisfacción y que no está obligada a salir al saneamiento de esta venta.

Tercera: Declara El Comprador que acepta la venta que por este medio le hace La Nación y que no tiene ningún reclamo que hacerle con motivo de este contrato, en el futuro.

Firmado en doble original en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

El Comprador,  
César Herrera,  
Cédula Nº 8-21-707

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 15 de marzo de 1960.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 15 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

## Ministerio de Obras Públicas

### PRORROGANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 335

(DE 25 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se prorroga la vigencia fiscal de unos nombramientos.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorroganse los nombramientos del siguiente personal que presta servicios en la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

José del Rosario D., Chofer de 2ª Categoría.  
Ternistocles Torrentes Nogales, Chofer de 2ª Categoría.

Liezer Miranda Vásquez, Chofer de 2ª Categoría.

Juan Rogelio Carrasco, Chofer de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 20 de abril del presente año, por un período de treinta (30) días y los sueldos serán cargados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 26 de abril de 1960, por el suministro de diez (10) máquinas de escribir para uso del Hospital Santo Tomás, solicitadas por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 26 de marzo de 1960.

Luis Chandeck,

Jefe de Departamento de Compras.

(Tercera publicación)

#### AVISO DE LICITACION

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE PANAMA

HACE SABER:

Que el día 20 de abril de 1960 a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan:

1º Para la construcción y reparación de los cementerios municipales.

2º Para mejoras en la Plaza Herrera.

3º Para la construcción de un pozo artesiano en el hogar del Buen Pastor.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 4 de abril de 1960.

MODESTO AVILA,  
Tesorero Municipal.

(Tercera publicación)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 25 de abril de 1960, por el suministro de tubería de fundido y demás materiales necesarios para el acueducto de San Francisco en la Provincia de Veraguas, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 26 de marzo de 1960.

Luis Chandeck,

Jefe de Departamento de Compras.

(Primera publicación)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 26 de abril de 1960, por el suministro de Tubería y demás materiales para el Acueducto de La Piedad, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 30 de marzo de 1960.

Luis Chandeck,

Jefe de Depto. de Compras.

(Primera publicación)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 29 de abril de 1960, por el suministro de Apósitos Quirúrgicos para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 1º de abril de 1960.

Luis Chandeck,

Jefe de Departamento de Compras.

(Primera publicación)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 3 de mayo de 1960, por el suministro de Cajas de Seguridad para medidores de agua para uso de la Sección de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 4 de abril de 1960.

Luis Chandeck,

Jefe de Departamento de Compras.

(Primera publicación)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 4 de mayo de 1960, para la impresión de timbres fiscales para ser adheridos a las cajetillas de cigarrillos de fabricación nacional, solicitados por la Sección de Especies Venales.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 4 de abril de 1960.

Luis Chandeck,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

#### AVISO DE LICITACION

#### EL TESORERO MUNICIPAL DE PANAMA

Que el día 3 de mayo de 1960 a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para las siguientes construcciones:

1º Para la construcción de un parque en la Avenida Balboa (Peña Prieta).

2º Para la construcción de un parque infantil en Chirre.

3º Para la reparación y pintura del parque de Juan Díaz.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos paz y salvo nacional y municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 30 de marzo de 1960.

MODESTO AVILA,  
Tesorero Municipal

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Licitación Pública para construcción de la Agencia y Policlínica de la Caja de Seguro Social en la ciudad de David.  
2ª Convocatoria

Hasta el miércoles día 4 de mayo próximo a las 10:15 a.m., se recibirán y abrirán propuestas en el Despacho del señor Director General para la construcción de la nueva Policlínica y Agencia de la C. S. S. en la ciudad de David.

Los planos y pliegos de especificaciones técnicas y administrativas serán entregados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras —3er. piso edificio de Administración—, mediante un depósito de cincuenta balboas (B/.50.00), del cual se devolverán veinticinco balboas (B/.25.00), al regresarlos en buen estado.

Panamá, 2 de abril de 1960.

JOSE LUIS RUBIO,

Jefe del Departamento de Compras.

Nota.—Recuerden ajustarse exactamente al tamaño ordenado: 2 x 3.

J. L. R.

(Única publicación)

JOSE DOMINGO SOTO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número N-3-91,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 392 de 28 de marzo de 1960, otorgada en la Notaría a su cargo, la sociedad colectiva de comercio "Fidanque Hermanos e Hijos", en castellano y "Fidanque Brothers & Sons", en inglés, han reformado su pacto social, así:

Primero: Que el socio señora Jacqueline Fidanque de Lindo, que tenía un aporte social de veintiocho mil balboas (B/.28.000.00) queda separada de la Sociedad, habiendo retirado su capital, el cual le ha sido entregado y en consecuencia queda sin obligaciones, ni derechos en la sociedad mencionada.

Segundo: Que el socio Isaac Cecilio Fidanque, quien ya tenía un aporte de capital de B/.52.000.00, aumenta su contribución en la suma de diez y nueve mil balboas más B/.19.000.00), de modo que a partir de la fecha de la vigencia de esta reforma, 1º de enero de 1960, dicho socio queda con un aporte social de B/.111.000.00 (ciento once mil balboas).

Tercero: Que el socio Henry Brandon Fidanque, quien ya tenía un aporte de B/.29.000.00, lo aumenta en la suma de B/.4.500.00 más (cuatro mil quinientos balboas), de modo que a partir de la fecha de la vigencia de esta reforma, 1º de enero de 1960, dicho socio queda con un aporte social de B/.33.500.00.

Cuarto: Que el socio Stanley Fidanque Brandon, quien ya tenía un aporte de B/.29.000.00, lo aumenta en B/.4.500.00 más, de modo que a partir de la fecha de la vigencia de esta reforma, 1º de enero de 1960, dicho socio queda con un aporte social de B/.33.500.00.

Quinto: Que los socios Benjamín y Joseph Benjamín Fidanque mantienen su mismo aporte social actual que es de B/.111.000.00 cada uno, como consta en las inscripciones respectivas de la Sección Mercantil del Registro Público.

Sexto: Que el capital social de la sociedad "Fidanque Hermanos e Hijos", en español y "Fidanque Brothers & Sons", en inglés, continúa inalterado, en la cantidad re-

gistrada de B/.400.000.00, pues, el retiro de la socio señora de Lindo ha sido compensado con los nuevos aportes mencionados en las cláusulas 2ª, 3ª y 4ª.

Para constancia se extiende y se firma el presente certificado en la ciudad de Panamá, hoy 30 de marzo de 1960.

El Notario Público Segundo,

JOSE D. SOTO.

L. 46188

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de John Reginald Peterson y Louise Christine Paterson, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 405.—David, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: . . . . .

En consecuencia, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Abierta la sucesión intestada de John Reginald Peterson y Louise Christine Peterson, desde el día diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos respectivamente, fechas de las defunciones; y,

Herederos, sin perjuicio de terceros, a Mable Peterson Floyd, Jennings W. Peterson, John A. Peterson, Ora Peterson Vaughn y Matilde Peterson Eddingston, en su condición de hijos de los causantes.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cípiese y notifíquese:—(fdo.) Guo. Morrison, Juez Primero del Circuito de Chiriquí.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, por el término de diez días, hoy, veintiocho de enero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

GUO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 34937

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Genarino Guerra, se ha dictado un auto que en lo pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, quince de marzo de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

"Por consiguiente, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"1º Que está abierta la sucesión intestada de Genarino Guerra desde el día 30 de enero de 1955, fecha de su fallecimiento;

"2º Que son herederos de dicho causante, sin perjuicio de terceros, su esposa sobreviviente señora María del Rosario Hidalgo viuda de Guerra y sus hijos anteriormente nombrados; y

"3º Que se liquide la sociedad de gananciales que legalmente tenían constituida el difunto Genarino Guerra con su esposa María del Rosario Hidalgo viuda de Guerra y se declara herederos del citado finado Genarino Guerra de la porción de la masa herencial que a éste le corresponde una vez efectuada la liquidación de la sociedad de gananciales a los señores Josefina Guerra Hidalgo de Guerra; Angelina Guerra Hidalgo de Guerra; Cirilo Guerra Hidalgo; Hipólito Guerra Hidalgo; Emidia Guerra Hidalgo de Núñez, Gregorio Guerra Hidalgo y María del Rosario Hidalgo viuda de Guerra.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Ida.) Rodolfo García C.—Dolores P. de Silvera, Secretaria interina.

Por tanto, se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días hábiles, y copias quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dado en Santiago, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta.

El Juez,

RODOLFO GARCÍA.

La Secretaria interina,

Dolores P. de Silvera.

L. 46134

(Única publicación)

### EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, HACE SABER:

Que la señorita Martha Dolores Arosemena Pirón, panameña, natural y vecina de Penonomé, oficinista, cedulaada con el número 2-7-6244, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, denominado "Villa Martha", ubicado en el lugar de Chorrerita, jurisdicción del Distrito de Penonomé, de la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Andrés David; Sur, servidumbre pública; Este, Quebrada sin nombre, y Oeste, camino real que conduce hacia El Nanzal-Chorrerita, con una extensión superficial de catorce hectáreas con cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados (14 Hect. 4.474 m<sup>2</sup>).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copias del mismo, se le da a la parte interesada para que a sus costas, las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 41921

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 134

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Raúl Ernesto de León Serrano, varón, panameño, mayor de edad, casado, ganadero, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, con cédula de identidad personal número 6-51-1383, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "El Chiclicál", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y una hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (51 Hect. 9.800 m<sup>2</sup>) y con los siguientes linderos:

Norte, terrenos de su propiedad;

Sur, terrenos de su propiedad;

Este, Río Utría y terrenos de propiedad de Eusebio Miranda y otros, y

Oeste, Potrero de Celia de De León y camino de la Montaña a Asiento Bonito

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en

la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 31 de marzo de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

EBRAIM ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 38590

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 330

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Héctor Pinzón Castellero, abogado en ejercicio y con poder especial para el efecto, ha solicitado que esta Administración adjudique definitivamente al señor Raúl de León, vecino del Distrito de Soná, la adjudicación por compra a la Nación del globo de terreno denominado "La Nanzosa", ubicado en el expresado Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y dos hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados (52 Hect. 9.200 m<sup>2</sup>) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales y potreros de Raúl de León;

Sur, Río Utría;

Este, tierras baldías nacionales, y

Oeste, potrero de Raúl de León y Río Utría.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se fija este Edicto en esta administración por el término de treinta días y en la Alcaldía del Distrito de Soná por igual término y copias del mismo se suministran al interesado para que la haga publicar por tres veces en un diario y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de septiembre de 1959.

PEDRO A. RUEDA R.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 38601

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 331

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Héctor Pinzón Castellero, abogado en ejercicio y con poder especial para el efecto, ha solicitado que esta Administración adjudique definitivamente al señor Raúl de León, vecino del Distrito de Soná, la adjudicación por compra a la Nación del globo de terreno denominado "Nuestro Amo", ubicado en el expresado Distrito de Soná, de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas con doscientos metros cuadrados (49 Hect. 200 m<sup>2</sup>) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, propiedad de Raúl de León;

Sur, camino Real de Asiento Bonito a Limón;

Este, camino real de Asiento Bonito a La Montaña, y

Oeste, propiedad del señor Raúl de León y propiedad del señor Aurelio Dutari.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se fija este Edicto en esta administración por el término de treinta días y en la Alcaldía del Distrito de Soná por igual término y copias del mismo se suministran al interesado para que la haga publicar por tres veces en un diario y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de septiembre de 1959.

PEDRO A. RUEDA R.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 38602

(Única publicación)